
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La señora **RUBIELA AGUDELO GIRALDO**, a través del escrito allegado a este Despacho el día 30 de marzo del presente año, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de que le sea nombrado un abogado de oficio que la represente dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende tramitar en contra del señor **ADRIAN HERNANDO SALAZAR CASTAÑEDA** y en favor de su hija **YESICA LORENA GONZÁLEZ AGUDELO**, quien fuera declarada persona con discapacidad mental absoluta y permanente.

Teniendo en cuenta que la Ley 1996 de 2019 dejó sin vigencia la Ley de interdicción, se hace necesario, antes de proceder a designarle a la solicitante un apoderado de oficio para el objeto pretendido, se ordena la revisión de la sentencia de interdicción proferida en este Despacho el día 27 de septiembre de 2016, dentro del proceso con radicado 2015-00134-00, por medio de la cual se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta y permanente a la señora **YESICA LORENA GONZÁLEZ AGUDELO**.

Una vez hecho lo anterior, se resolverá sobre el amparo de pobreza solicitado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO